

ORDENANZA MUNICIPAL N° 433/88

ARTICULO 1º.- PRORROGUESE por treinta (30) días a partir del día 5 de septiembre del año 1988, la recepción de empadronamiento de obras clandestinas parciales o totales destinadas a vivienda, comercio y/o industria, a efectos de regularizar la situación de los propietarios de los mismos.

ARTICULO 2º.- Los que están comprendidos en el artículo 1º abonarán los derechos de construcción según ANEXO I que forma parte integrante de la presente.

ARTICULO 3º.- Los propietarios que efectúen las presentaciones bajo este plan estarán exentos de pago de multa.

ARTICULO 4º.- Derógase toda otra Ordenanza que se oponga a la presente.

ARTICULO 5º.- Regístrese. Pase al Departamento Ejecutivo para su promulgación. Cumplido. ARCHIVESE.

ORDENANZA MUNICIPAL N° 433 .-

PROMULGADA POR DECRETO MUNICIPAL N° 759 / 88.-

ANEXO I

- a) OBRAS CLANDESTINAS: Construidas en forma Reglamentaria: pagarán derecho arancelario como obra nueva;
- b) OBRAS CLANDESTINAS: En forma Antirreglamentaria: pagarán el cincuenta por ciento (50%) del derecho arancelario por empadronamiento.